



REPUBLICA DE VENEZUELA
GOBIERNO FEDERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO
INTERIOR

para lo que se le ha pagado a saber: y para que bien se cobren
cuatro mil por libra de vino que se consuma
en este Abasco lo que sea desde el primer de este
proximo de este año por el valor que hanido de
vender conforme a el de este dia cada libra
de esta especie a quatro mil con los otros que son
que se aumentan correspondiera a los mismos o de
aque de presente y a cada uno de los de este
de vender segun las ordenanzas de Abasco, y en esta
forma no se tocara la cantidad en el precio de esta
especie, si en la Reserva era en el contrario
la cobranza a todo dia si necesario que se segun
y como lo hallare por conveniente y que se haga a saber
a su Abasco esta Resolucion por si quisiera
Arrendar este Abasco, y el dho. Resonamiento de
en sus detosinos y vino lo ejecuten en forma
Diligencia y con asistencia de las personas neces
arias los J. Alcaldes mayores y J. el executor de la
Ciudad y por que puede haver algunos vinos
para vender al Publico en cosas de exclusiones
el J. Alcalde mayor para que se pague de estos heren
dho. Resonamiento. pase suscritos para que se
dare el auxilio conveniente al J. Alcaide desta ind.
y que todas estas Provisiones firmadas en este
Ayuntamiento almas Placet de este dho. Ayuntamiento
mas breue Exaacion del que se le a repartido
consideracion a la mas suavidad en ella a por
ble alivio de su Comon conforme las Ordenanzas
por los otros caudillos comisarios se hanido a
J. Precios de este que a cada uno de las cosas de Abasco
de este dho. Ayuntamiento para que se pague a cada uno

